



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES MINISTERIO DEL INTERIOR

INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19

Desde la emisión de la alerta epidemiológica por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), la **Dirección General de Migraciones (DGM)**, en su carácter de Institución colaboradora para la vigilancia en puntos de entrada al país ha venido trabajando en la realización de procedimientos migratorios basados en un **Protocolo de Recepción de Viajeros Procedentes de China Continental y países de riesgo ante la epidemia del CORONAVIRUS COVID-19**, elaborado de forma consensuada con el MSPBS y otras instituciones intervinientes en la materia.

Reseña de las medidas adoptadas y ejecutadas para el efecto:

23 de enero de 2020: El Ministerio de Salud de Paraguay emite la alerta epidemiológica del COVID-19, enfermedad originada en la ciudad de Wuhan, República Popular China, tras la reunión de emergencia realizada por la OMS y luego de que esta organización descartara la declaración de emergencia internacional.

24 de enero de 2020: En el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi se realiza una conferencia de prensa para socializar los protocolos de detección y evaluación de pacientes que pudieran constituirse en casos sospechosos. Migraciones se encarga de la captación de viajeros provenientes de la República Popular China durante el control migratorio y su posterior derivación al personal de Vigilancia Sanitaria.

25 de febrero de 2020: Se amplía la alerta epidemiológica y se incluye otros siete países con alta circulación comunitaria del virus para el monitoreo y derivación



correspondiente (Países de riesgo: Rep. Popular China, Hong Kong, Tailandia, Irán, Japón, Corea, Italia y Singapur)

5 de marzo de 2020: Se modifica el procedimiento migratorio, por indicación del Ministerio de Salud vía nota oficial, en vista a la circulación activa del virus en tres continentes, implementando una nueva estrategia de vigilancia ante el nuevo escenario, consistente en:

En el Aeropuerto Silvio Pettirossi

1. Control de temperatura a todos los viajeros de todos los vuelos de desembarque.
2. Derivación a evaluación médica de viajeros procedentes de países con brote del COVID-19 y que presenten síntomas.
3. Entrega de un material informativo a los viajeros con las recomendaciones sobre la enfermedad.

La realización de los controles es responsabilidad del personal de salud en el punto de entrada.

En pasos fronterizos Ciudad del Este, Encarnación y Ayolas

1. Entrega a los viajeros de un material informativo con las recomendaciones sobre la enfermedad.
2. Control de viajeros sintomáticos.

La realización de los controles es responsabilidad del personal de salud en el punto de entrada.

En los otros pasos fronterizos

1. Entrega de un material informativo a los viajeros con las recomendaciones sobre la enfermedad para el auto reporte, que estará en la ventanilla de Migraciones.

11 de marzo de 2020: Mediante la **Resolución DGM N° 128**, se suspende temporalmente la impresión digital o huella dactilar de por lo menos un dedo de cada mano de cada pasajero, como medida tendiente a mitigar el impacto que el Coronavirus COVID-19 podría ocasionar a la población, por el tiempo estipulado en el **Decreto Presidencial N° 3442**, de fecha 09/03/20, “Por el cual se dispone la Implementación de Acciones Preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”



13 de marzo de 2020: Se efectúa el cierre temporal de las oficinas administrativas, regionales y de documentación para la atención al público, disposición establecida mediante la **Resolución DGM N° 130** de fecha 12/03/20, en conformidad con la disposición de la Secretaría de la Función Pública: **Resolución SFP N° 143/2020**.

14 de marzo de 2020: Se realiza la reunión del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) con la presencia de la titular de Migraciones, Lic. Ángeles Arriola, quien presenta una propuesta de cierre parcial y temporal de fronteras como parte del plan de mitigación del riesgo de ingreso de más casos de Coronavirus COVID-19 al país.

15 de marzo de 2020: Se conforma un equipo técnico compuesto por representantes de las instituciones y organismos miembros del CODENA, para la elaboración del plan de cierre parcial y temporal de fronteras para extranjeros no residentes, y la reducción de pasos fronterizos para el ingreso de connacionales y extranjeros residentes. La propuesta es elevada al Presidente de la República y es aprobada y anunciada el mismo día, para su ejecución e implementación a partir del día 16 de marzo de 2020, desde las 00:00 horas, para fronteras, con resguardo de la Prefectura Naval y a partir del 18 de marzo de 2020, desde las 00:00 horas, para los aeropuertos.

15 de marzo de 2020: A través de un **Comunicado de Prensa**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social informa que todo viajero que ingrese al país deberá cumplir aislamiento domiciliario por 14 días.

16 de marzo de 2020: Se promulga el **Decreto Presidencial N° 3456** "Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)" así como también el **Decreto Presidencial N° 3458** "Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)", con el siguiente esquema:

El **Decreto Presidencial N° 3458** establece:



- La prohibición del ingreso al país de extranjeros no residentes en Paraguay.
- La reducción del ingreso solo para nacionales, extranjeros residentes en el Paraguay, miembros de misiones diplomáticas y Organismos Internacionales con ingresos autorizados.
- La reducción de puestos de control migratorio habilitados (13 de 42), según el siguiente esquema:

Puestos Habilitados:

- 1) Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi
- 2) Puerto José Falcón
- 3) Paso Yacyretá
- 4) Puente San Roque González de Santacruz (Encarnación)
- 5) Puerto Triunfo
- 6) Puente Internacional de la Amistad (Ciudad del Este)
- 7) Aeropuerto Internacional Guaraní (Minga Guazú)
- 8) Barrio 29 de setiembre (Salto del Guairá)
- 9) Salto del Guairá
- 10) Pedro Juan Caballero
- 11) Concepción
- 12) Carmelo Peralta
- 13) Infante Rivarola

Puestos clausurados para el tránsito de personas (habilitados para tripulantes de cargas):

- 1) Itá Enramada
- 2) Santa Helena (Brasil)

Puestos clausurados:

- 1) Nanawa
- 2) Alberdi
- 3) Pilar
- 4) Paso de Patria
- 5) Puerto Itá
- 6) ItáCorá
- 7) Panchito López
- 8) Tren Encarnación – Posadas
- 9) Aeropuerto de Encarnación (según requerimiento)



- 10) Campichuelo
- 11) Bella Vista Sur
- 12) Puerto Capitán Meza
- 13) Ápe Aimé
- 14) Carlos Antonio López
- 15) Mayor Otaño
- 16) Puerto Presidente Franco
- 17) Km 30 (Ciudad del Este)
- 18) Km 7 Ruta 10° (Salto del Guairá)
- 19) PindotyPorã
- 20) Capitán Bado
- 21) Bella Vista Norte
- 22) Aeropuerto Dr. Augusto Roberto Fuster de Pedro Juan Caballero
(según requerimiento)
- 23) Fuerte Olimpo
- 24) Bahía Negra
- 25) Mariscal
Estigarribia
- 26)
Aeropuerto de Mariscal Estigarribia (según requerimiento)
- 27) Gral.
Bruguez

- La garantía de la libre circulación de cargas y comercio fronterizo por los puestos habilitados.
- La vigencia de la medida mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por medio del **Decreto Presidencial N° 3456**.
- La afectación del Decreto al Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Navegación y Puertos y Dirección General de Migraciones, los cuales tienen a su cargo la coordinación entre sí de las acciones a realizar y la información a sus pares de los países vecinos.

17 de marzo de 2020: Se promulga el **Decreto Presidencial N° 3465** "Por el cual amplía el Artículo 3° del **Decreto N° 3458/2020** del 16 de marzo de 2020 Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)"



El decreto establece:

Al realizar los controles migratorios en sus Puestos de Control Migratorio habilitados en frontera, la DGM restringirá el egreso de los ciudadanos connacionales, extranjeros residentes en Paraguay, miembros de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales con ingresos autorizados fuera del territorio nacional.

Esta medida se toma en atención a la recomendación elevada por la DGM de impedir el ingreso y egreso constantes de connacionales en zonas de habitual tránsito vecinal fronterizo, principalmente en la zona del Puente Internacional de la Amistad.

18 de marzo de 2020: En atención a la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 11 de marzo de 2020, de que el brote de COVID-19 puede ser descrito como "pandemia" por la creciente propagación del virus por todo el mundo y tras reiteradas recomendaciones del equipo técnico de la DGM a la Dirección General de Vigilancia de la Salud del MSPBS, la cartera sanitaria decide implementar la **FICHA DE DECLARACIÓN DE SALUD DE VIAJEROS**, como una nueva estrategia de vigilancia ante la situación epidemiológica actual.

La ficha tiene carácter de declaración jurada y debe ser llenada por cada viajero que ingrese al territorio nacional, según lo establecido en la **Resolución del Ministerio de Salud SG N° 100**.

La disposición es remitida por Nota Oficial de la DGVS del MSPBS, en fecha 18 de marzo de 2020 solicitando la cooperación de la DGM, a través de sus puestos de control migratorio fronterizos y aeroportuarios, para la correcta aplicación de la medida, apoyando a las autoridades sanitarias en los puntos que se especifican a continuación:

1. En la aplicación de procedimientos relacionados a la Ficha de Declaración de Salud del Viajero (Resolución SG N° 100), a todos los viajeros connacionales y extranjeros:

La Ficha de Declaración de Salud de Viajeros se entregará a todos los viajeros connacionales y extranjeros que desean ingresar al país, lo cual será requisito para la admisión en el país.

En el transporte aéreo: se entregará las fichas a todos los viajeros, en todos los vuelos y las mismas deberán ser completadas durante el vuelo.

En el transporte terrestre: las fichas serán completadas antes de realizar los trámites migratorios.



2. En la coordinación inmediata con el personal sanitario para la aplicación del protocolo que corresponde en caso de viajeros que presenten síntomas.
3. En la difusión, en la medida de lo posible, de la información brindada por el Ministerio de Salud.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID-19 / TRAVELER'S HEALTH CARD TO PREVENT COVID-19 | | | |
| La veracidad de los datos es fundamental para la protección de su salud y la de otras personas The veracity of the data is essential for the protection of your health and that of other people | | | |
| Medio de transporte de ingreso a Paraguay / Means of transport to entry into Paraguay | | | |
| Aéreo / Air transportation <input type="checkbox"/> Terrestre / Land transport <input type="checkbox"/> Otro / Other <input type="checkbox"/> | | | |
| Nombre de la empresa de transporte / Transport company name <input type="text"/> | | | |
| Nº de vuelo o transporte / Flight/Transportation number <input type="text"/> Numero de asiento / Seat number <input type="text"/> | | | |
| INFORMACION PERSONAL / PERSONAL INFORMATION | | | |
| Nombre completo/Full name <input type="text"/> | | | |
| Nº Pasaporte/cedula de Indentidad-Pais Emisor/Passport Nr/ Identity Card-issuig Country <input type="text"/> | | | |
| Edad/Age <input type="text"/> Sexo / Sex <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M Fecha/Date: / / <input type="text"/> | | | |
| Países y ciudades por donde circulo en los ultimos 14 dias/Country and where you been in the 14 days: <input type="text"/> | | | |
| Signos y Sintomas observados en los ultimos 10 dias/Signs and symptoms observed in the last 10 days | | | |
| Fiebre/Fever: <input type="checkbox"/> Tos/cough: <input type="checkbox"/> Dificultad para respirar/breath difficulty <input type="checkbox"/> | | | |
| Dolor de garganta/ Sore throat: <input type="checkbox"/> Otro / Other <input type="checkbox"/> <input type="text"/> | | | |
| Dirección para contacto en los próximos 21 dias/Address where you can be found over the next 21 days: <input type="text"/> | | | |
| Pais/Country <input type="text"/> Dpto/State <input type="text"/> Ciudad/City <input type="text"/> | | | |
| Correo electrónico/e-mail: <input type="text"/> | | | |
| Telefonos/Phones: <input type="text"/> | | | |
| Nombre completo de persona de contacto/Full name Contact point: <input type="text"/> | | | |
| Telefonos/Phones: <input type="text"/> | | | |
| Si usted viene de un país que reporta circulación de Coronavirus (COVID-19) debera realizar aislamiento por 14 dias. El incumplimiento del mismo sera pasible de una sanción de 100 jornales / if you come from a country that reports circulation of Coronavirus (COVID-19) you should carry out isolation for 14 days. Failure to comply with it will be liable to a penalty of 100 wages | | | |
| Por la presente declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de declaración jurada, por lo que, de ser falsa, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica / I hereby declare under oath that all the information provided above is true, correct and complete. It has the character of an affidavit, so if it is false, I am aware of and assume the legal consequences that this implies. | | | |
| Firma del viajero/Taveller's signatura _____ | | | |



19 de marzo de 2020: La Dirección General de Migraciones determina, mediante la **Resolución DGM N° 151** de fecha 19/03/20 “*Por la cual se establece procedimiento de los ciudadanos connacionales con residencia en otros países y viceversa en los puestos de control migratorio de la Institución como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto N° 3456/2020.*”

Mediante esta disposición se establece que los **connacionales que cuenten con documentos que acrediten su residencia legal en otro país** y que se encuentren en el territorio paraguayo deberán cumplir los 14 días de aislamiento domiciliario estipulados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para poder retornar a su país de residencia.

Asimismo, los connacionales residentes en otro país, que durante este periodo ingresan al territorio nacional, deberán guardar el aislamiento correspondiente estipulado para los viajeros.

La disposición establece que, si la autoridad migratoria verifica en el sistema que el connacional no ha cumplido con el periodo de cuarentena tras su ingreso, **se impedirá su salida del país** y se labrará el acta correspondiente, comunicando el hecho al personal de salud apostado en el Puesto de Control Migratorio para conocimiento del MSPBS.

20 de marzo de 2020: Migraciones Paraguay establece un horario restringido de acceso al país por el Puente Internacional de la Amistad (Ciudad del Este), Puente San Roque González de Santacruz (Encarnación) y Puerto José Falcón (Villa Hayes)

La disposición establece que estos pasos fronterizos estarán cerrados desde las 20:00 hasta las 04:00 horas, a partir del 20 de marzo de 2020, con excepción de quienes tengan el ingreso autorizado para transportar cargas y mercaderías, para el paso de ambulancias y demás situaciones establecidas en el **Decreto Presidencial N° 3456.**

La disposición rige mediante la **Resolución DGM N° 152** que amplía el Artículo N° 1 de la **Resolución DGM N° 151**, de fecha 19/03/20 “*Por la cual se establece procedimiento de los ciudadanos connacionales con residencia en otros países y viceversa en los puestos de control migratorio de la institución como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto N° 3456/2020*”



20 de marzo de 2020: La DGM intensifica las medidas preventivas en sus dependencias ante el Estado de Emergencia Sanitaria, adoptando plenamente el protocolo de medidas preventivas aprobado por la SFP y observando su estricto cumplimiento, en atención a la naturaleza de los servicios de carácter imprescindible prestados por la Institución. La disposición se rige mediante la **Resolución DGM N° 153**.

24 de marzo de 2020: La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) emite un comunicado oficial anunciando la **CANCELACIÓN DE VUELOS DE AERONAVES COMERCIALES Y PRIVADAS QUE PROVENGAN DEL EXTERIOR** y pretendan llegar hasta los aeropuertos de nuestro país, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, siendo este periodo de tiempo prorrogable.

En el comunicado se aclara que esta disposición no afecta a los aviones de servicios de carga, a fin de evitar el corte del suministro de bienes y mercancías en general, alimentos y, sobre todo, insumos y material médico empleado en la campaña para combatir la pandemia del COVID-19 y a las aeronaves que presten servicios médicos, de auxilio y socorro, tampoco las de países extranjeros que pretendan repatriar a sus connacionales. Las demás aeronaves no podrán aterrizar en ninguno de los aeropuertos y aeródromos.

24 de marzo de 2020: En una conferencia brindada por el Ministro del Interior, Dr. Euclides Acevedo y la Directora General de Migraciones, Lic. Ángeles Arriola, se anuncia la nueva disposición de la Presidencia de la República, que establece el **CIERRE TOTAL DE FRONTERAS** para el ingreso de viajeros provenientes del exterior, desde el día 24 de marzo de 2020, hasta el 28 de marzo de 2020 (en principio), como siguiente etapa del plan de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19)

Esta medida es establecida en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado y ampliado por la Presidencia de la República mediante el **Decreto Presidencial N° 3478** promulgado el 20/03/20 *“Por el cual se amplía el Decreto N° 3.456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”*, y en atención a los últimos resultados obtenidos en las pruebas de detección realizadas por el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, las cuales han arrojado 5 nuevos casos importados del virus (27 en total a esa fecha), correspondientes a personas que ingresaron durante los últimos días al territorio nacional, razón por la cual se considera oportuno impedir el ingreso de más casos positivos, hecho que permitirá focalizar los esfuerzos de contención a nivel interno.



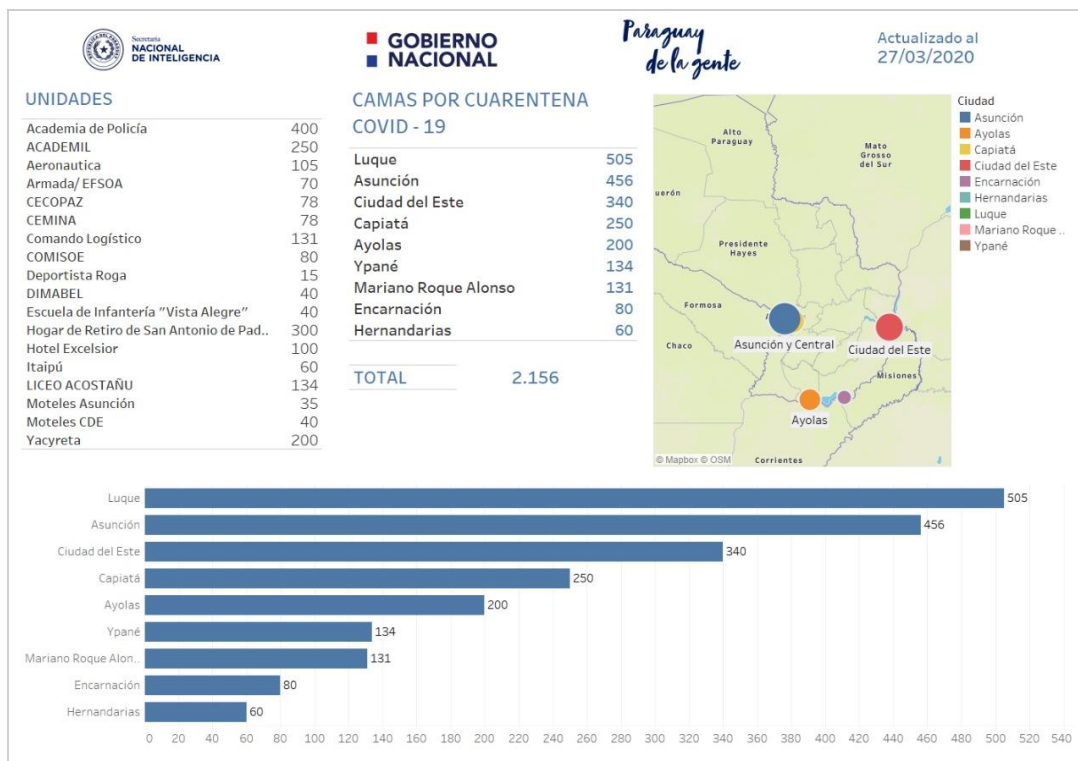
A partir del cierre total de fronteras, el Gobierno Nacional solo permite el ingreso de cargas y mercancías, asegurando el abastecimiento de la población, bajo los controles sanitarios establecidos para el efecto, así como otras situaciones especiales previstas en el Decreto y de carácter vital. Asimismo, está permitido el egreso del país de los extranjeros que así lo deseen, bajo conocimiento de que ya no podrán volver a ingresar mientras dure la medida.

Los controles en las líneas fronterizas para la detección de intentos de ingreso clandestino al país son ejecutados de manera conjunta por parte de las fuerzas públicas civiles y militares, en constante colaboración para cubrir los puntos ciegos y líneas fronterizas con mayor dificultad de contención, como Pedro Juan Caballero.

En cuanto a la situación de los connacionales que todavía se encuentran en el extranjero, el **Jefe de Estado** encomienda a la **Cancillería Nacional** articular con las Embajadas y Consulados en el exterior los mecanismos pertinentes para brindar la asistencia necesaria a los compatriotas en dicha situación durante el periodo de restricción de su ingreso al país y coordinar su retorno gradual, desde el Consejo de Defensa Nacional (CODENA), con intervención de la Secretaría de Repatriados, a partir de la fecha de culminación de la restricción, adoptada bajo el amparo de la Constitución Nacional, Artículo 4° Del Derecho a la Vida. Los casos excepcionales que requieran el ingreso de connacionales antes del levantamiento de esta medida serán evaluados uno por uno y articulados desde el CODENA.

27 de marzo de 2020: Luego de la reunión del Centro de Coordinación Interinstitucional del CODENA, el Ministro Federico González, Asesor de Asuntos Internacionales de la Presidencia de la República y vocero oficial del Centro, anuncia que se autorizará y articulará de forma gradual el retorno al país de compatriotas para cumplir con la cuarentena bajo estrictas normas sanitarias.

Para el efecto, el Gobierno Nacional anuncia contará con más de 2000 camas disponibles para connacionales que ingresen al país, teniendo en cuenta que la cuarentena en estos lugares será obligatoria, sin excepciones y en igualdad de condiciones.



En el marco de esta decisión, se establecen los siguientes puntos:

- El **Centro de Coordinación Interinstitucional de apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, articulado por el Consejo de Defensa Nacional (CODENA) será, en adelante, la instancia encargada de aprobar el ingreso de connacionales al territorio nacional, con carácter excepcional por razones humanitarias, durante la vigencia de la medida de cierre de fronteras.
- Los compatriotas que deseen ser repatriados podrán comunicarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores para solicitar la asistencia y aprobación de su repatriación durante el cierre de fronteras.
- La repatriación de connacionales será coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)
- La **Dirección General de Migraciones** registrará el ingreso de los compatriotas repatriados única y exclusivamente por los puestos de control migratorio habilitados, previo control sanitario a cargo del personal de vigilancia del Ministerio de Salud y bajo estrictos controles de seguridad por parte de las



Fuerzas Públicas apostadas en las zonas primarias, en el caso de los ingresos vía terrestre. La seguridad del ingreso al país vía aérea se dará bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

- Durante el periodo estipulado por el Poder Ejecutivo, todos los connacionales que ingresan al país desde el exterior, por vía aérea, terrestre o fluvial, deberán someterse al régimen de aislamiento obligatorio en los centros asignados por el Gobierno Nacional y bajo la supervisión, estricto control y seguimiento de las autoridades sanitarias, con custodia permanente de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Los compatriotas que ingresan desde el exterior deberán completar, firmar y entregar al personal migratorio la **FICHA DE SALUD DEL VIAJERO** y el documento de **CONSENTIMIENTO INFORMADO** por el cual se acepta el aislamiento dispuesto en el centro designado por el Gobierno Nacional.

Cabe señalar que la **Ficha de Salud del Viajero** es un documento emitido por el Ministerio de Salud y su provisión en los puestos de control migratorio es responsabilidad de esta cartera de Estado. El documento de **Consentimiento Informado** es un documento emitido por la SEDERREC y deberá ser proveído a los connacionales repatriados con antelación a su ingreso al país para su posterior entrega en la ventanilla de control migratorio. Ambos documentos deberán ser retirados de los puestos de control migratorio por las instituciones responsables de su emisión.

28 de marzo de 2020: El Presidente de la República, Mario Abdo Benítez, da a conocer la decisión del Ejecutivo de mantener el aislamiento preventivo general por razones sanitarias hasta el 12 de abril de 2020 en todo el territorio nacional. La extensión de la cuarentena total es refrendada mediante el **Decreto Presidencial N° 3490** de la misma fecha, *“Por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 3478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID-19) y se amplía el artículo 2° del citado Decreto.”*

30 de marzo de 2020: En virtud a lo establecido por la Presidencia de la República del Paraguay mediante el **Decreto Presidencial N° 3490**, de fecha 28/04/20, la Dirección General de Migraciones comunica que la disposición de **CIERRE TOTAL DE FRONTERAS Y AEROPUERTOS** se extenderá hasta el **12 de abril de 2020**.



3 de abril de 2020: Se promulga el **Decreto Presidencial N° 3512** “*Por el cual se disponen nuevas medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID-19)*”.

Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza. En el decreto se establecen excepciones para la circulación de personas afectadas a las actividades y servicios detallados en el Artículo 2° del citado documento.

5 de abril de 2020: Mediante un **Comunicado Oficial publicado el 05/04/20**, el Centro de Coordinación Interinstitucional del CODENA, informa a la ciudadanía que hasta la fecha se ha permitido el ingreso al país de **522 personas**, entre los que se encuentran **61 menores de edad**, por razones humanitarias y/o atendiendo situaciones de vulnerabilidad de los mismos tras el estudio de cada caso. Los connacionales repatriados guardan cuarentena en los diferentes centros designados como albergues para el desarrollo del aislamiento sanitario obligatorio, de acuerdo a la **Infografía del 05/04/20**.

8 de abril de 2020: Mediante un **Comunicado Oficial publicado el 08/04/20**, el Centro de Coordinación Interinstitucional del CODENA, informa sobre la llegada de un vuelo humanitario procedente de Lima, Perú, con **56 connacionales** que se encontraban varados desde la segunda semana de marzo en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), Cuzco y Lima (Perú), debiendo guardar cuarentena obligatoria en unidades militares.

9 de abril de 2020: El Poder Ejecutivo promulga el **Decreto Presidencial N° 3525** “*Por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional declarada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19)*”.

En la misma fecha, el Presidente de la República promulga el **Decreto Presidencial N° 3526** “*Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a habilitar albergues destinados para el aislamiento supervisado de personas que han dado positivo en los test de Coronavirus (COVID-19)*”



Con relación al **Decreto Presidencial N° 3526** el Ministro de Salud, Julio Mazzoleni, aclara a través de su cuenta en Twitter, que las implicancias del Artículo 1° del documento alcanza a aquellos que, teniendo resultado positivo al test de COVID-19, se encuentren en uno de los siguientes escenarios:

1. Personas que deseen por propia voluntad aislarse de su entorno.
2. Personas en situación de vulnerabilidad, que no tengan posibilidad de guardar aislamiento en su hogar (familias que conviven en espacios reducidos)
3. Personas que hayan incumplido el aislamiento.
- 4. Personas provenientes del exterior, que ya se hallen en cuarentena en lugares dispuestos por el gobierno y den positivo. (*Ver publicación*)**

12 de abril de 2020: En concordancia con lo establecido por la Presidencia de la República del Paraguay mediante el **Decreto Presidencial N° 3525**, promulgado el 09/04/20, la Dirección General de Migraciones comunica que la disposición de **CIERRE TOTAL DE FRONTERAS Y AEROPUERTOS** se prorroga hasta el **19 de abril de 2020**.

12 de abril de 2020: Mediante un **Comunicado oficial publicado el 12/04/20** del **CODENA** se informa que culminó la cuarentena de 241 personas repatriadas que cumplieron su aislamiento obligatorio controlado en Alto Paraná y se concedió el permiso de ingreso a 93 connacionales que se encontraban en el albergue temporal de la zona primaria del Puente Internacional de la Amistad.

15 de abril de 2020: Mediante un **Comunicado oficial publicado el 15/04/20** la Dirección General de Migraciones informa a la comunidad extranjera en Paraguay que se prorrogarán los plazos de vencimiento de los documentos emitidos por la Institución que hayan caducado a partir del 13 de marzo de 2020 en adelante y se admitirá como válidas las documentaciones a ser recepcionadas para los trámites migratorios de extranjeros en Paraguay, aunque las mismas hayan vencido durante el periodo de cuarentena.

Esta disposición, que fue establecida en el Artículo 5° de la **Resolución DGM N° 130** de fecha 12/03/20, se fundamenta en la imposibilidad de iniciar o dar continuidad a los trámites realizados por los ciudadanos extranjeros ante la institución, debido a la suspensión de la atención al público en las oficinas administrativas, regionales y de documentación de Migraciones, efectuada desde



el 13 de marzo de 2020 y a las restricciones en materia de cierre de fronteras que se han implementado a nivel global y que han impedido que varios ciudadanos extranjeros pudieran retornar a sus países antes del vencimiento de su estadía en el territorio nacional.

Mediante el comunicado se reitera que la salida del Paraguay está permitida para todos los ciudadanos extranjeros que quieran y puedan retornar a su país, así como la salida de los connacionales que cuenten con una residencia legal en otro país y puedan acreditar dicha residencia con la documentación pertinente.

Los beneficiarios de esta disposición son:

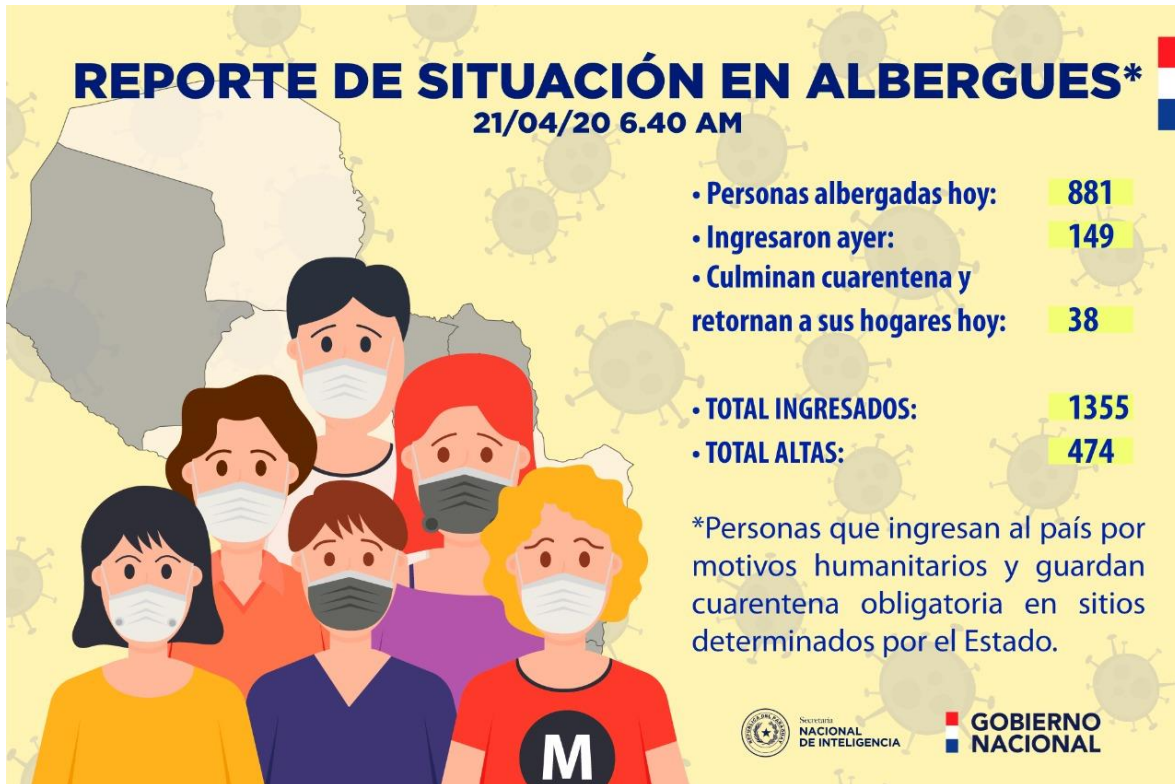
- Los ciudadanos extranjeros de cualquier nacionalidad cuyas radicaciones precarias o temporarias hayan vencido a partir del 13/03/20.
- Los ciudadanos extranjeros que tengan pendiente la presentación de las documentaciones requeridas por la Institución para la tramitación de documentos migratorios, siempre que las mismas hayan vencido a partir del 13/03/20 (Ejemplo: Certificados de antecedentes del país de origen, Certificados de Interpol, etc.)
- Los ciudadanos extranjeros cuyas prórrogas de permanencia como turistas/no residentes hayan vencido a partir del 13/03/20.
- Los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el país en calidad de turistas/no residentes y cuyos comprobantes de entrada al país (boleta migratoria con sello de entrada o sello migratorio en el pasaporte) hayan vencido a partir del 13/03/20.

18 de abril de 2020: El Poder Ejecutivo promulga el **Decreto Presidencial N° 3537** "Por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 20 al 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19)"

20 de abril de 2020: La Dirección General de Migraciones del Paraguay anuncia que el cierre de fronteras se extiende por una semana más, hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con la extensión de la medida de cuarentena total dispuesta por el Gobierno Nacional mediante el **Decreto Presidencial N° 3537** emitido el 18/04/20.



21 de abril de 2020: La Secretaría Nacional de Inteligencia publica una actualización de la repatriación de connacionales y familiares por razones humanitarias durante el cierre de fronteras. En la **Infografía del 21/04/20** se comunica que, hasta la fecha, se permitió el ingreso de 1355 personas por motivos humanitarios, guardando cuarentena obligatoria en sitios determinados por el Estado. El total de altas hasta la fecha es de 474 personas.



OBSERVACIÓN

Cabe destacar que la **Dirección General de Migraciones** y el **Ministerio de Salud** han venido trabajando desde el 2018 en la capacitación permanente de inspectores migratorios para la aplicación eficiente de los protocolos basados en el **[Reglamento Sanitario Internacional \(RSI\)](#)** para la vigilancia y respuesta ante eventos de salud pública de esta índole.

El rol desempeñado por **Migraciones** durante los últimos años en los trabajos de vigilancia sanitaria fronteriza y aeroportuaria ha sido fundamental para evitar el ingreso y propagación masiva de enfermedades endémicas al territorio nacional y esto se evidencia con los resultados en materia de prevención del reingreso de enfermedades como la fiebre amarilla, la malaria y el sarampión, a través de viajeros, virus que hasta la fecha no están presentes en Paraguay.